



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2017-00150**

Revisadas las diligencias y en atendiendo la manifestación aportada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE:

**NO SE PUEDE TENER POR NOTIFICADO EL EXTREMO PASIVO**, toda vez que dentro del plenario no se vislumbra certificación del citatorio de notificación contemplado en el artículo 291 del C.G.P., por lo tanto se no se puede tener en cuenta el aviso de notificación.

Requíerese a la parte actora para que realice las actuaciones tendientes, para realizar la notificación del presente asunto a la parte pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

fmca

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.004  
Fijado hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la  
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría